

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 SEP. 2020

Ejecutivo con garantía real No. 110014003061 2019 01817 00

Atendiendo la manifestación presentada por las partes en el escrito visto a folios 41 del presente cuaderno, mediante el cual el demandado manifiesta conocer de la existencia del presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1. En aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia al demandado Norman Gastón González Penagos.
2. Se niega la petición de suspensión del proceso, como quiera que el termino solicitado ya feneció, por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días a la ejecutoria del presente proveído manifieste si pretende la terminación del proceso por el acuerdo de pago, so pena de continuar con la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth Margarita Miranda Paencia

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez (2)

Ds

<p>JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. <u>3 SEP. 2020</u> Ana F. Murillo Vargas Secretaria</p>

Ana F. Murillo Vargas